*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'ZEREGA LIDIA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 37095/2023/1/RH1 'YAMANGA EDGARDO BERNABE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 42470/2023/1/RH1 'ROMERO FRANCISCO DEL VALLE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 38383/2023/1/RH1 'VIDELA DORNA FRANCISCO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 11270/2023/1/RH1 'CAO PEITEADO LUIS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 7°, incisos a y b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis